

SECRETARIA. Santiago de Cali. Febrero 09 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvasse Proveer.

El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

RAD: 760014003012-2020-00428-00

REF: EJECUTIVO SINGULAR.

DTE: COOPERATIVA MULTIACCIÓN DE APOORTE
Y CREDITO SOLIDARIOS.

DDO: MARILU SALAZAR VALENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.008

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Febrero nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial y obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 440 del CGP, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el día 26 de Octubre de 2020 obrante a folio 1 del primer cuaderno.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENESE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$ 718.950.00 Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 718.950.00Mcte.
Liquidación de costas	\$ 0.00 Mcte
Total	\$ 718.950.00 Mcte

5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho a favor de la parte demandante, por no haber sido objetada por ninguna de las partes dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali 16 de FEBRERO 2021
En estado de 020 do hoy
notifiqué a las partes el auto anterior
Secretaria